

**RECURSO DE QUEJA 10/2022-CA, DERIVADO DE
LA CONTROVERSI A CONSTITUCIONAL 209/2021
ACTOR Y RECURRENT E: INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSI AS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a diez de julio de dos mil veintitrés, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancia	Registro
Solicitud del Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá, instructor en el presente asunto.	-----

Conste.

Ciudad de México, a diez de julio de dos mil veintitrés.

Vista la solicitud del **Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá**, instructor en el presente asunto, relativa a que se remita el expediente a la Sala de su adscripción para su radicación y resolución, con fundamento en los artículos 14, párrafo primero, fracciones II y XXIII¹, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 87, fracción I², del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y lo dispuesto en los puntos Segundo, fracción I³, Tercero⁴, Quinto⁵ y Sexto⁶ del

¹ **Artículo 14.** Son atribuciones del Presidente o Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación: [...] II. Tramitar los asuntos de la competencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y turnar los expedientes entre sus integrantes para que formulen los correspondientes proyectos de resolución. [...] XXIII. Las demás que le confieran las leyes, reglamentos interiores y acuerdos generales.

² **Artículo 87.** Para el envío de los asuntos de la competencia originaria del Pleno a las Salas, se cumplirá con lo siguiente:

I. Previo dictamen del Ministro ponente, el Presidente turnará el asunto a la Sala de adscripción de aquél; [...].

³ **SEGUNDO.** El Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación conservará para su resolución:

I. Las controversias constitucionales, salvo en las que deba sobreseerse y aquéllas en las que no se impugnen normas de carácter general, así como los recursos interpuestos en éstas en los que sea necesaria su intervención.

Una vez resuelto el problema relacionado con la impugnación de normas generales, el Pleno podrá reservar jurisdicción a las Salas para examinar los conceptos de invalidez restantes, cuando así lo estime conveniente; [...].

⁴ **TERCERO.** Las Salas resolverán los asuntos de su competencia originaria y los de la competencia del Pleno que no se ubiquen en los supuestos señalados en el Punto precedente, siempre y cuando unos y otros no deban ser remitidos a los Tribunales Colegiados de Circuito.

⁵ **QUINTO.** Los asuntos de la competencia originaria del Pleno referidos en el Punto Segundo del presente Acuerdo General se turnarán y radicarán en el Pleno o en una Sala en términos de lo previsto en el Reglamento Interior de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación. Los radicados de origen en el Pleno podrán remitirse a las Salas en términos de lo establecido en el Punto Sexto de este instrumento normativo.

⁶ **SEXTO.** Para el envío de los asuntos a las Salas se cumplirá con lo siguiente:

I. Previo dictamen electrónico de la Ministra o del Ministro ponente, la Secretaría General de Acuerdos y la Secretaría de Acuerdos de la Sala respectiva formularán dos proyectos de acuerdo:

A) Uno, en el que la persona que ocupe la Presidencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación turne el asunto a la Sala de adscripción de la Ministra o del Ministro a quien inicialmente se había turnado aquél, y

B) Otro, en el que la persona que ocupe la Presidencia de la Sala a la que corresponda el asunto, con el apoyo de la respectiva Secretaría de Acuerdos, lo radique en ella y lo devuelva a la Ministra o al Ministro a quien inicialmente se le había turnado;

II. Una vez firmados dichos acuerdos, se agregarán al toca y, con celeridad, se efectuarán los trámites ordenados en tales proveídos;

III. Cuando se trate de asuntos que se encuentren en la Secretaría General de Acuerdos con proyecto, la persona que ocupe la Presidencia de este Alto Tribunal ordenará a dicha Secretaría que, con noticia a la Subsecretaría General de

**RECURSO DE QUEJA 10/2022-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONAL 209/2021**

Acuerdo General **1/2023**, de veintiséis de enero de dos mil veintitrés, **envíese este asunto a la Primera Sala** de este Alto Tribunal, a la que se encuentra adscrito el Ministro instructor.

Dada la naturaleza e importancia del presente asunto, con fundamento en el artículo 282⁷ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1⁸ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.**

Notifíquese.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

LATF/EGPR 06

Acuerdos, envíe los expedientes a las Secretarías de Acuerdos de las Salas para que los citados asuntos se radiquen en éstas y los expedientes se devuelvan a las Ministras o a los Ministros ponentes, y

IV. Se harán los ajustes de ingreso y egreso que correspondan en el Pleno y en las Salas.

⁷**Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin, sin interrupción, sin necesidad de habilitación expresa.

⁸ **Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

QUEJA EN CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD 10/2022-CA

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.doc

Identificador de proceso de firma: 240854

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000000023a9	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/07/2023T21:25:00Z / 12/07/2023T15:25:00-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	7d 26 a0 34 a2 c8 2e 3e f4 a1 5d d3 5c 7c 76 fc 56 8f ed 15 53 65 52 8c b6 50 5d c9 ac 4e db d1 f8 65 a1 f8 eb a1 ad e3 e2 6b f5 06 f2 e3 40 a1 a5 f3 99 60 17 19 d8 c0 4e 84 81 b0 9c 55 7a b7 a6 89 1c 27 88 40 5a 27 a4 6f 2a bb ef c6 e1 16 36 dd c3 7e 30 76 2a d9 54 f3 56 f2 cd da d9 8e 67 0a 73 c5 ff 69 b3 af b1 05 61 3a 41 4a e0 6c ba a6 41 23 5b a7 e0 dc 92 41 d5 f9 bc e0 1b c3 5b 7a 68 2b 22 2a 0a 43 0b db 53 0e 50 e7 de fc 7f 33 59 da 26 a2 8b 2f 7e 38 6f 3e 1a 4b b8 38 33 53 aa 11 ba e7 41 11 c6 a5 ab b7 14 1e ca 39 e4 26 84 89 01 58 1f f9 c3 6b 28 7c 8b ae 7b 40 5f 96 10 57 fc 25 3a c3 bd d2 9d 69 79 95 9c b4 de 50 bb d4 d6 9c fa 4a 3e 4a 83 2a 12 34 7c 45 75 23 e3 6c 8f 92 50 e7 4b 70 51 1c 82 b0 8a 4a 1f e9 1c 21 e1 7d e4 1e 21 26 45 01 f9 b4 23 ec			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/07/2023T21:25:00Z / 12/07/2023T15:25:00-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000000023a9			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/07/2023T21:25:00Z / 12/07/2023T15:25:00-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6021048			
	Datos estampillados	CE0388999DA0B7878691B63E043B2D2A8B71254141E66D0BD7CDF146D4F73E9F			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a660000000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/07/2023T06:00:30Z / 12/07/2023T00:00:30-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	50 f8 74 4a 8e de 0c 15 d1 ec ce 7c 97 d9 49 8b cd a6 38 b4 ee 1f d2 99 dc db 55 65 57 52 33 52 0f 3d f0 b8 b4 90 be dc 96 df 31 58 d1 7f 3c 75 56 62 cd 6a 61 4f b3 69 5f ad c4 32 98 54 7e 9a 34 2f 3c a3 b3 c3 bd e9 63 33 9d 6a b6 9a 17 5f 64 df 38 1c 9b 8a a2 84 e6 bc a1 1a 83 05 9d 1a 24 eb f3 83 90 af 53 87 38 94 f0 e9 3d 0e 3d cc 15 c1 83 5b 41 9b ee 7e b8 4e 95 7f ad 72 24 74 50 c8 ac 32 c1 d0 f7 e9 39 50 56 7a 55 5c 0d 50 e7 a7 26 ce f8 36 f5 33 b8 c0 2e 78 88 e9 d0 f4 08 57 eb c3 1b 30 1a a3 d4 c4 9c d5 2f af 4a 8f 6d a1 fa d2 d5 ad c8 62 c1 62 64 ee 5a 57 5d 70 e4 6a 5a d2 6a 04 fe 45 68 d8 71 d5 06 b9 b1 bd 9a 11 42 6f 6a 31 8c c1 9c 1d f1 40 73 76 78 f7 b6 be b1 c8 b9 65 ac 31 fe 41 d7 45 9a a4 6c 16 be d9 31 22 dd d3 4a 41 02 5d f8 c3 a5 73 91 ae			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/07/2023T06:02:57Z / 12/07/2023T00:02:57-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a660000000000000000000000002b8df			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/07/2023T06:00:30Z / 12/07/2023T00:00:30-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6016861			
	Datos estampillados	D8505AB1EDE6CFB9BCC7D7BB26861BA03FC74065FA72724F5D44FADA07D90894			